

DJ/DS-COL/1185/2024

Convenio general de colaboración que celebra por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco, representada en este acto por la Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez, a quien en lo sucesivo se le denominará "DIF ZAPOPAN" y por la otra parte, Un Techo Para mi País México, A.C., representada en este acto por Gustavo Gerardo Alvizo Puente, a quien en lo sucesivo se le denominará "TECHO"; y cuando se actúe de manera conjunta se les referirá como "LAS PARTES", las cuales se sujetan al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "DIF ZAPOPAN":

I.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, debidamente constituido según Decreto 12,036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene entre otros objetivos el de proporcionar servicios integrales de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, de conformidad a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal.

II.- Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, se ubica en la finca marcada con el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, colonia Unidad FOVISSSTE en el Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.

III.- Su Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratar en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor, mismo que fue expedido el día 14 catorce de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, lo anterior en cumplimiento a los acuerdos aprobados por el Patronato de "El Organismo", conforme a lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis; y que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

IV.- Que tiene como funciones en el municipio de Zapopan, Jalisco, la de promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo integral de la persona, familia y la comunidad; promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y adolescencia, así como su adecuada integración a la sociedad y operar en beneficio de los sujetos de la asistencia social; y que cuenta con domicilio ampliamente conocido el ubicado en la finca marcada con el número 1151 de la Avenida Laureles, Colonia Unidad FOVISSSTE, en el municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45149.

II.- Declara UN TECHO PARA MI PAÍS MÉXICO, A.C, EN LO SUCESIVO "TECHO", por conducto de su representante legal.

II.I Que es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes de la materia, denominada Un Techo para mi País México, A.C., constituida en fecha 27 de marzo del 2007, ante la fe del licenciado Roberto Núñez Bandera, notario público número 1 del Distrito Federal, hoy en día la Ciudad de México, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el folio número 77469 y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **FEB03 a 331**



DJ/DS-COL/1185/2024

II.II Que dentro de sus atribuciones y actividades está la de establecer convenios con otras Instituciones nacionales o extranjeras para cumplir sus fines, así como realizar toda clase de actos jurídicos que se requiera para el logro de estos, Actividades principales: realizar actividades para lograr mejores condiciones de subsistencia y desarrollo de las personas, sectores y regiones de escasos recursos, a través de las siguientes actividades; - - (i) Apoyar requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido o vivienda; y - - (ii) Promover la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad.

II. III Que la personalidad de su apoderado legal consta en el instrumento número 110,488 de fecha 18 de abril del año 2022, pasada ante la fe del Lic. Miguel Alessio Robles, Notario Público número 19 de la Ciudad de México, las cuales no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna, lo que manifiesta bajo su más estricta responsabilidad y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

I.IV Señala como su domicilio para los efectos del presente Convenio el ubicado GPOJā ā āāā

III.- Declaran AMBAS PARTES:

a) Que tienen la capacidad legal necesaria para obligarse en los términos del presente Convenio; en ese sentido se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento;

b) Que es su voluntad celebrar el presente acuerdo de voluntades, en los términos y condiciones que en el mismo se establece.

c) Que el presente convenio se celebra libre de error, dolo, mala fe o cualquier vicio de la voluntad, manifestando las partes BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que todas y cada una de las declaraciones que han sido vertidas o mencionadas son ciertas bajo su más estricta responsabilidad, por lo que desde este momento se someten a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y mecanismos de coordinación interinstitucional para la realización de proyectos conjuntos entre LAS PARTES de acuerdo a las actividades que realicen dentro de su marco legal, así como acciones conjuntas, orientadas a la protección, observancia, promoción, estudio, investigación y divulgación de los derechos humanos consagrados en el orden jurídico vigente.

SEGUNDA. - Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio se establecerán diversos anexos que formarán parte integral del presente instrumento, cada anexo comprenderá un proyecto único a desarrollar entre ambas partes, especificando las acciones conjuntas a llevar a cabo para el cumplimiento del mismo, así como lo inherente al presupuesto necesario para llevar a cabo dicho proyecto.

TERCERA. De las obligaciones de "TECHO":

1. Brindar apoyo en técnico y operativo a "DIF ZAPOPAN" en todo momento para el cumplimiento del objeto del presente convenio.



DJ/DS-COL/1185/2024

2. Apoyar en todo momento a "DIF ZAPOPAN" en cuanto a las gestiones necesarias para llevar a cabo los diferentes proyectos que se especificarán en los anexos realizados al presente convenio.

3. Proporcionar a "DIF ZAPOPAN" la información que resulte necesaria para el buen desarrollo de los diferentes proyectos a implementar.

CUARTA. De las obligaciones de "DIF ZAPOPAN":

1. Brindar apoyo en técnico y operativo a "TECHO" en todo momento para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

2. Apoyar en todo momento a "TECHO" en cuanto a las gestiones necesarias para llevar a cabo los diferentes proyectos que se especificarán en los anexos realizados al presente convenio.

3. Proporcionar a "TECHO" la información que resulte necesaria para el buen desarrollo de los diferentes proyectos a implementar.

QUINTA. "LAS PARTES" celebran el presente Convenio en calidad de contratistas independientes y cada uno de ellos deberá usar sus propios recursos y empleados a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones que contraigan en términos de este Convenio. Por lo tanto, no existe relación laboral alguna entre ninguno de los empleados de "LAS PARTES".

SEXTA. El presente convenio tendrá una vigencia de un año, contados a partir de la fecha de firma del mismo. Asimismo, "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo en que podrán dar por rescindido o terminado el presente acuerdo de voluntades en cualquier momento, de manera inmediata y sin necesidad de declaración judicial, previa notificación por escrito que se haga de al menos treinta días naturales de anticipación.

SEPTIMA. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este convenio, cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que se adquieren a través del presente convenio o de los convenios específicos, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate.

OCTAVA. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de "LAS PARTES", apegándose a la normatividad aplicable; dichas modificaciones o adiciones obligarán a "LAS PARTES", a partir de la fecha de su firma y formarán parte integral del presente instrumento.

NOVENA. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir a terceras personas los derechos y obligaciones derivadas del presente instrumento o de "los instrumentos derivados".

DECIMA. "LAS PARTES" convienen en que toda la información, datos personales y documentos que les sean proporcionados, entregados o intercambiados con motivo del desarrollo del presente Convenio de Colaboración que del mismo deriven, será marcada, rotulada, identificada o clasificada como "Información Reservada", en términos de la Ley



DJ/DS-COL/1185/2024

General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad que resulte aplicable. "LAS PARTES" reconocen que son propietarias de cierta información y que podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del presente Convenio de Colaboración; dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de a quien le pertenece.

DÉCIMA PRIMERA. Por medio del presente instrumento, se entiende que "LAS PARTES" únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos en que conste por escrito de manera expresa, la participación de cada una de ellas.


DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive sobre su interpretación y contenido, será resuelta por acuerdo de sus Representantes.

DECIMA TERCERA. "LAS PARTES" Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Previa lectura del contenido del presente Convenio, LAS PARTES aceptan quedar obligadas en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en expresión completa y exclusiva de su voluntad y lo firman de conformidad por duplicado, quedando un ejemplar en poder de "DIF ZAPOPAN" y otro en poder de TECHO, en la Ciudad de Zapopan, Jalisco el día 27 veintisiete de enero del año 2025 dos mil veinticinco.

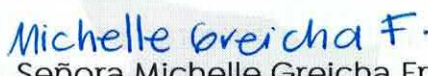
"Por El Organismo"

Por "Techo"


Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez
Directora General


C. Gustavo Gerardo Alvizo Puente
Representante Legal

TESTIGOS DE HONOR


Señora Michelle Greicha Frangie
Presidenta del Patronato de DIF
Zapopan


Lic. María Eugenia Sánchez Yarce
Jefa del Departamento de Habilidades
y Profesionalización

COPIA DEL INSTRUMENTO ORIGINAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE ENTENDE QUE LAS PARTES ÚNICAMENTE ACTUARÁN DE MANERA CONJUNTA EN AQUELLOS PROYECTOS EN QUE CONSTE POR ESCRITO DE MANERA EXPRESA, LA PARTICIPACIÓN DE CADA UNA DE ELAS.

COPIA DEL INSTRUMENTO ORIGINAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE ENTENDE QUE LAS PARTES ÚNICAMENTE ACTUARÁN DE MANERA CONJUNTA EN AQUELLOS PROYECTOS EN QUE CONSTE POR ESCRITO DE MANERA EXPRESA, LA PARTICIPACIÓN DE CADA UNA DE ELAS.

COPIA DEL INSTRUMENTO ORIGINAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE ENTENDE QUE LAS PARTES ÚNICAMENTE ACTUARÁN DE MANERA CONJUNTA EN AQUELLOS PROYECTOS EN QUE CONSTE POR ESCRITO DE MANERA EXPRESA, LA PARTICIPACIÓN DE CADA UNA DE ELAS.

ACCIÓN CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
CIVIL DENOMINADA UN TECHO PARA MI PAÍS MÉXICO. IDENTIFICADO CON

